

18 de junio de 2004

asunto: RESUMEN DE LOS ACUERDOS MÁS SIGNIFICATIVOS VÁLIDAMENTE ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ELECENOR, S.A. CELEBRADA EN 2ª CONVOCATORIA EL 16 DE JUNIO DE 2004 Y EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO A CONTINUACIÓN.

1. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de ELECENOR, S.A. y de su Grupo consolidado así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello relativo al ejercicio 2003.
2. Aprobación de la propuesta del Consejo de Administración de distribución del Beneficio de **20.154.380,23 (VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS)** con arreglo al siguiente reparto:

Resultado del ejercicio:Beneficios de **20.154.380,23 EUROS**

Distribución:

▪ A Dividendo.....	7.200.000,- EUROS
▪ A cuenta	2.250.000,- EUROS
▪ Complementario	4.950.000,- EUROS
▪ A Reservas Voluntarias	12.954.380,23EUROS
<u>TOTAL</u>	<u>20.154.380,23EUROS</u>

El pago del Dividendo se realizará el próximo 12 de julio de 2004. Las entidades adheridas podrán hacer efectivo el importe del dividendo mediante la presentación de los certificados de posición expedidos por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., en la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA.

3. Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de ELECENOR, S.A. propuesto por el Consejo de Administración.
4. Aprobación del Cese del miembro del Consejo de Administración D. Patrick Verney Palmer a petición propia comunicada al Consejo de Administración y consecuente modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales con el objeto de adecuar el número actual de miembros del Consejo de Administración y que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

" Artículo 13.-

En el Consejo de Administración, el número de Consejeros no será inferior a cinco ni superior a once.

Para ser Consejero se requiere poseer, al menos, el 5% de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, cinco años al momento de la designación. La mencionada antelación de, al menos, cinco años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la Sociedad no serán precisos cuando la designación, reelección o ratificación del Consejero se lleve a cabo por la Junta General con un quórum de asistencia del 25% del capital suscrito en primera convocatoria o sin quórum mínimo en segunda convocatoria, siendo aprobado – en ambos casos – por mayoría simple del capital presente o representado.

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración.

Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General.

Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere no hallarse en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal."

5. Modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales, incorporando una mención al Reglamento del Consejo de Administración, que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

" Artículo 15.-

En lo que se refiere al Consejo de Administración, podrá nombrar en su seno uno o más Consejeros Delegados y delegar en ellos, permanentemente, todas o algunas de las facultades que tiene conferidas, salvo las que especialmente por Ley le están reservadas.

El Presidente del Consejo de Administración será Presidente de la Sociedad. La elección del Presidente, Vicepresidentes y Secretario corresponde al Consejo de Administración, el cual, si lo estimara conveniente, podrá delegar para Secretario a quien no sea Consejero.

En defecto del Presidente hará sus veces un Vicepresidente, y a falta de éste el Vocal que designe el Consejo.

Los Consejeros son designados y separados libremente por la Junta General.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar, de entre los accionistas,

las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

El Consejo de Administración se reunirá en los días que él mismo determine, y siempre que sea necesario para la buena marcha de la Sociedad. También se reunirá cuando lo ordene el Presidente o lo pidan tres de los Vocales. El Presidente dirigirá el debate y dará la palabra por orden de petición.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán, salvo excepciones legales, por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión.

El Consejo de Administración se regirá por lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la vigente Ley de Sociedades Anónimas."

6. Modificación del artículo 10 de los Estatutos Sociales, incorporando una mención al Reglamento de la Junta General de Accionistas, que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

" Artículo 10.-

La Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de Ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento del artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su caso.

Para asistir a las Juntas se precisa poseer al menos diez acciones propias o representadas.

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 10 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la Junta General y se provean de la oportuna tarjeta de asistencia.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

En cuanto a las clases de Juntas Generales, convocatorias, modo de reunirse y tomar los acuerdos, quórum e impugnación de los mismos, se

estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General y en la vigente Ley de Sociedades Anónimas."

7. Creación de un nuevo artículo 10 bis en los Estatutos Sociales introduciendo la posibilidad de que los accionistas puedan emitir el voto y otorgar su representación en las Juntas Generales de Accionistas que se celebren por medios de comunicación a distancia siempre que quede garantizada la identidad del emisor, que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

"Art. 10 bis.-

El voto de las propuestas sobre los puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que en todos los casos esté plenamente garantizada la identidad de quien emita su voto por estos procedimientos, de conformidad con el Reglamento de la Junta General.

El Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas y de los procedimientos que lo hagan posible, queda facultado para desarrollar y complementar la regulación que se prevea en el Reglamento de la Junta General, estableciendo, según los medios técnicos disponibles, el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto por medios de comunicación a distancia, publicándose en la página web de la Sociedad.

Lo previsto en los párrafos anteriores del presente artículo será igualmente de aplicación al otorgamiento de representación por el accionista para la Junta General mediante comunicación electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia."

8. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma o de las Sociedades dominadas de conformidad con el art. 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en número de acciones que no exceda del 5% del Capital Social, con un precio de adquisición del más/menos el 30% sobre la cotización de las Acciones en Bolsa y por un plazo máximo de 18 meses, dejando sin efecto la concedida en la pasada Junta de 18 de Junio de 2003.
9. Autorización al Consejo de Administración para que, dentro del plazo máximo de cinco años, pueda aumentar el Capital Social hasta un 50% en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con la consiguiente facultad para modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, dejando sin efecto la pasada autorización conferida

al Consejo de Administración por la Junta General celebrada el 18 de Junio de 2003; así como autorizar al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones que se emitan.

10. Reelección de los Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo consolidado por un año, es decir, desde el 1 de Enero de 2004 hasta el 31 de Diciembre de 2004, a la Sociedad DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.

Así mismo en el Consejo de Administración celebrado el 16 de junio de 2004, a continuación de la Junta se adoptaron válidamente los siguientes acuerdos significativos:

Modificación del artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración para adecuarlo a la modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales aprobada en la Junta General de Accionistas celebrada en el día de hoy, reduciendo el número máximo de Consejeros previsto en el Reglamento del Consejo de Administración de doce a once.

En consecuencia, en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

" Artículo 8 Composición cuantitativa

En el Consejo de Administración, el número de Consejeros no será inferior a cinco ni superior a once.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General el número que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano."

ELECNOR, S.A.